

CONTRATO DE OBRAS “MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE EL CANTIL” (FONDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL GENERAL 2024)

Expediente 310/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El objeto de la presente es dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28.1 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) e inicio del expediente de contratación de la obra.

ANTECEDENTES

Mediante ORDEN PRE/217/2024, de 13 de marzo se modificaron las bases reguladoras de las ayudas de la cooperación económica local general y específicamente de las ayudas del Fondo de Cooperación Local-Ordenación Territorial. Se publicó en BOCYL nº 57 de 20-03-2024.

En BOCYL nº 108 de 05-06-2024 se publicó la ORDEN PRE/531/2024, de 3 de febrero por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en dicho Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2024, que tiene la naturaleza de subvención condicionada a la inversión en actuaciones incluidas en la Agenda 2030.

Mediante Resolución de alcaldía 279/2024, de 17 de junio, se aprobó la Memoria Técnica de la actuación “Muro de Contención en la calle El Cantil” que tiene por objeto lo que el mismo nombre anuncia, como actuación que incide en la evitación de riesgos para la seguridad en dicha zona.

Con fecha 18/06/2024 se presentó la solicitud de inclusión de esta actuación ante la Dirección de Administración Local de la Junta de Castilla y León.

Con fecha 04/07/2024 la Dirección de Administración Local ha comunicado su conformidad con la inversión propuesta por el Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de esta actuación finaliza el 31/12/2025 y el plazo para su justificación finaliza el 31/01/2026.

No obstante, la ORDEN reguladora establece que debe justificarse la adjudicación del contrato correspondiente a la actuación hasta el 15/11/2024, hecho al que queda vinculada la percepción del anticipo de la subvención.

Por consiguiente, es preciso impulsar con la máxima celeridad posible la tramitación del procedimiento de contratación de esta obra.

Mediante Resolución 419/2024, de 30 de agosto ha sido aprobado el proyecto técnico.

OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto de este contrato “Ejecución de muro de contención en calle El Cantil”, actuación incluida en el Fondo de Cooperación Económica Local General 2024. Consiste en la ejecución de un nuevo muro de contención de hormigón armado HA-25, de 27 metros de longitud y 5 metros de altura media, para estabilizar la calle. Se repondrá la pavimentación afectada mediante firme flexible.

Se justifica en la necesaria mejora de las viejas infraestructuras existentes, y



responde a una prestación obligatoria del municipio a sus vecinos que es el mantenimiento de las vías públicas y en condiciones de seguridad.

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se ha elegido el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO que instauró el artículo 159.1 de la Nueva Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en el entendimiento de que posibilitará la adecuada combinación entre competencia entre licitadores y agilidad administrativa.

Se deja en la presente memoria constancia expresa de que no se realiza ningún fraccionamiento de unidades que puedan suponer una elusión fraudulenta de otros procedimientos de contratación.

DIVISIÓN EN LOTES

Por la misma naturaleza de la obra no procede la formación de lotes.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, según proyecto técnico, es de 63.737,25 € (sesenta y tres mil setecientos treinta y siete euros y veinticinco céntimos) entendido como límite del gasto conforme al siguiente desglose:

Ejecución material	44.265,05
Gastos generales 13%	5.754,46
Beneficio industrial 6%	2.655,90
Valor estimado del contrato	52.675,41
IVA 21%	11.061,84
Total presupuesto del proyecto	63.737,25

Este presupuesto no incluye los honorarios de dirección de obra ni los honorarios de coordinación de seguridad y salud que serán a cargo del Ayuntamiento.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ha elegido un único criterio de adjudicación, al mejor precio, puesto que las unidades de obra están bien concretadas en el proyecto y la calidad técnica de materiales se entiende suficientemente garantizada. La baja en el precio, si existiera, se destinará a la financiación de la cartelería de difusión, lo que permiten la orden reguladora.

CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Si bien no se exige la clasificación del contratista, a fin de determinar la naturaleza de las obras a ejecutar, los licitadores que estuvieran clasificados lo serían en uno de los siguientes grupos:

Grupo G) Viales y pistas. Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría conforme al RD 773/2015. "1".

De modo que con esta clasificación quedará acreditada a un tiempo la capacidad y la solvencia técnica y económica.



No obstante, y siendo el valor estimado del contrato inferior a 500.000€, la clasificación no resulta exigible, por lo que el licitador podrá acreditar su solvencia de, entre los distintos modos que permite la LCSP, del siguiente:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios conforme al artículo 87.3 LCSP. Cifra a alcanzar, 1,5 veces el valor estimado del contrato.
- Solvencia técnica: Obras ejecutadas conforme al artículo 88.3. Cifra a alcanzar el 100% del valor estimado del contrato.
- Se establecerán en el pliego reglas que posibiliten la participación de nuevas empresas con menos de cinco años de existencia y UTES, en su caso, serán aprobadas en la resolución que recaiga para la aprobación del expediente.
- Solvencia con medios externos. Se admitirá en los pliegos esta posibilidad para facilitar la participación / colaboración de varios operadores. En tal caso, se indicará expresamente la responsabilidad solidaria de todos los implicados.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se elegirá en los pliegos de entre las diversas que posibilita la ley la ley el respeto a la normativa medioambiental. La elección de esta condición obedece a dos razones: a la necesidad de fomentar prácticas medioambientales especialmente en nuestro deteriorado entorno. Y a la mayor simplicidad del control y por consiguiente a la posibilidad de garantizar su cumplimiento por la dirección facultativa de la obra.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con la información del redactor del proyecto se estima una duración máxima de las obras de 3 meses, plazo que, por otra parte, permite ajustarse a los plazos de justificación de la inversión en el expediente de subvención cuyos ingresos están afectados a este gasto.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 29.3, 193.1 y 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si se produjesen retrasos por motivos no imputables al contratista, especialmente en la actual coyuntura socioeconómica, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La o las prórrogas que lleguen a concederse tienen como límite el tiempo máximo que la subvención permite para la ejecución de esta inversión.

Con la presente memoria se inicia el procedimiento de contratación de la obra. A tal fin, por la secretaría se incorporarán los pliegos, certificaciones e informes necesarios para su aprobación y licitación.

El alcalde, Luis Mariano Santos Reyero.

